

Licda. Roxana Acuña Valerio
Jefe, Administración de Remuneraciones y
Gestión de la Información

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-211-2024, artículo V de la sesión ordinaria N°020-2024 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 17 de junio de 2024, modalidad virtual.

ARTÍCULO V. Correspondencia

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. Mediante oficio UNA-SRCH-OFIC-453-2024 la Dra. Darinka Grbic Grbic, responsable del PPAA 0026-22, presenta solicitud de contratación de Carlos Luis Chanto Espinoza, cédula 503020651 y Darinka Grbic Grbic, 800870458, para participar en PPAA 0026-22 Aula sin Paredes del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024 bajo la modalidad AD- HONOREM.
3. Procedimiento interno de la Sede Chorotega para nombramientos académicos, según UNA-SRCH-CIRC-043-2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para prestar servicios de naturaleza académica en el PPAA 0026-22 Aula sin Paredes ha aprobado el perfil en sesión del Consejo de Sede.
2. El responsable del PPAA, con base en el perfil, solicita la contratación ad-honorem de Carlos Luis Chanto Espinoza, cédula 503020651 y Darinka Grbic Grbic, 800870458, para prestar servicios en el PPAA 0026-22 Aula sin Paredes del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024, en una jornada de 10 horas para cada uno.
3. El responsable en el oficio de solicitud, y con base en lo que establecen los artículos 54 y 55 del Reglamento ha garantizado que:
 - 3.1 Se ha realizado una valoración de la conveniencia institucional de la contratación ad-honorem y se propone la misma por las siguientes razones:
 - a) Los perfiles de las personas académicas son idóneos para cumplir con las actividades requeridas.

- b) No se cuenta con presupuesto laboral en el proyecto para honrar una contratación ordinaria.
- c) La solicitud realizada por el responsable del Proyecto indica la conveniencia institucional de contar con este apoyo ad honorem de forma temporal dada la experiencia académica de las personas académicas.
- d) La anuencia y disposición de las personas académicas para asumir las actividades de forma ad honorem.

4. Se han realizado los estudios correspondientes y la contratación ad-honorem no entorpece los procesos de planificación y renovación del recurso humano de la unidad o programa de posgrado.
5. En el supuesto que la contratación sea para participar en un proyecto, el Director debe indicar que: "El PPAA 0026-22 Aula sin Paredes está debidamente autorizado, inscrito en el SIA y vigente. "
6. Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga completa y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.
7. Que la persona que se propone está inscrita en el Registro de Elegibles de la unidad o de otra unidad de la Universidad.
8. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33 establece que es competencia del Consejo de Sede aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
9. El Consejo de Sede, en cumplimiento con el Reglamento antes indicado, ha procedido a constatar los requisitos de la persona postulada y garantiza que la persona por contratar cumple con los lineamientos generales indicados en el artículo 3 y 13 del Reglamento.
10. Verificados los requisitos, el Consejo de Sede ha procedido a consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que la persona propuesta está debidamente inscrita en el mismo.
11. El periodo de nombramiento es del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.



12. Solicitar a la Dirección Ejecutiva tramitar la póliza de seguro del académico durante su contratación en caso de que no la tenga.
13. La Dirección Ejecutiva asegura que la jornada de contratación ad-honorem más la contratación ordinaria no supera el tiempo y medio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO AD-HONOREM DE CARLOS LUIS CHANTO ESPINOZA, CÉDULA 503020651 PARA PARTICIPAR EN EL PPAA; 0026-22 AULA SIN PAREDES, JORNADA DE 10 HORAS; DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PLAZA 1885-2024, CÓDIGO PRESUPUESTARIO N.22.0048. ACUERDO FIRME.**
- B. APROBAR EL NOMBRAMIENTO AD-HONOREM DE DARINKA GRBIC GRBIC, 800870458 PARA PARTICIPAR EN EL PPAA; 0026-22 AULA SIN PAREDES, JORNADA DE 10 HORAS; DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PLAZA 1884-2024, CÓDIGO PRESUPUESTARIO N.22.0048. ACUERDO FIRME.**
- C. INDICAR A LAS PERSONAS ACADÉMICAS A NOMBRAR QUE DEBEN:**
 - a. Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>
 - b. Cumplir con las responsabilidades asignadas y coordinar con la persona responsable del PPAA.
- D. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA ELABORAR EL INSTRUMENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede Regional

- MSc. Edgar Vega Briceño, Vicedecano, SRCH.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia.



- ▣ MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva, SRCH.
- ▣ Dra. Darinka Grbic Grbic, Responsable, PPAA 0026-22.
- ▣ Dr. Carlos Luis Chanto Espinoza, participante, PPAA 0026-22

